

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Olite/Erriberri, siendo las trece horas treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales don doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA, doña GEMA GARRO BENITO, don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Todos ellos asistidos del Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Excusa su asistencia don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 11 DE FEBRERO DE 2011.

Se aprueba por asentimiento.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA ORGÁNICA, RELACIÓN DE EMPLEADOS Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2011.

Se somete a la consideración del Pleno el dictamen favorable de la comisión de Hacienda.

Don Francisco Legaz solicita en nombre del grupo de UPN votación separada del Presupuesto y del resto de documentos sometidos a aprobación del Pleno, y avanza que su grupo se abstendrá en cuanto al primero y dará su voto favorable a lo demás.

A la vista de lo expuesto y sometido a votación el Presupuesto por un lado y el resto de documentos por otro, el primero se acuerda por cinco votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones; el resto de documentación se aprueba por unanimidad. El acuerdo finalmente adoptado es, por tanto, el siguiente:

Visto el Proyecto de Presupuesto y sus Bases de Ejecución, Plantilla Orgánica, Relación de Personal y Oferta Pública de Empleo para el año 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y demás de aplicación,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla Orgánica, Relación de Personal y Oferta Pública de Empleo para el año 2011.

2º.- Proceder a cumplimentar el trámite de información pública del expediente durante el plazo legalmente establecido mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Considerar que si no se formulan reclamaciones en la fase de información pública, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

3º- SOLICITUD DE CESIÓN DE PROPIEDAD DE SILO A GOBIERNO DE NAVARRA.

Sobre la base del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri adoptó acuerdo plenario el 28 de agosto de 1998 aceptando la cesión del inmueble identificado como silo de la Avenida de Beire, a pesar de lo cual no se llegó a la formalización de dicho acto mediante escritura pública.

Sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que desde entonces el uso del citado silo viene siendo gestionado por el Ayuntamiento. Por tal motivo, parece razonable proceder a la regularización de la situación mediante la cesión en propiedad del citado inmueble por parte de su actual titular, el Gobierno de Navarra.

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad: Dirigirse al Gobierno de Navarra en solicitud de la cesión de la propiedad del silo de la Avenida de Beire, a fin de que esta Corporación pueda, con el cumplimiento de las condiciones que se consideren oportunas, gestionar su uso para fines agrícolas u otros que puedan considerarse convenientes, siempre a favor de vecinos de esta ciudad de Olite.

4º- CESIÓN DE USO DE SILO A COOPERATIVA AGRÍCOLA ORVALAIZ.

El dictamen adoptado en Comisión de Hacienda da pie al siguiente acuerdo:

El uso del silo de la Avenida de Beire viene siendo gestionado por el Ayuntamiento al menos desde el año 1998. Desde dicho momento ha sido objeto

de cesión municipal a favor de los agricultores integrados en la entidad “Agrícola de Olite Sociedad Cooperativa”, contando en todo momento con el consentimiento de su actual titular, el Gobierno de Navarra.

Con independencia de que el Ayuntamiento gestione en estos momentos la adquisición de la propiedad de dicha instalación, parece conveniente regularizar la cesión de uso actualmente vigente ante el hecho de la fusión de aquella entidad cooperativa local en la denominada “Sociedad Cooperativa Agraria Orvalaiz”.

Ante dicho acto de fusión, ha sido elaborado un convenio en el que se contemplan las condiciones de la cesión ahora ya con esta segunda cooperativa.

A la vista de dicho convenio,

SE ACUERDA por unanimidad: Aprobar el mencionado convenio para la cesión del uso de las instalaciones del silo de la Avenida de Beire.

5º- PERMUTA DE TERRENOS PARA ADQUISICIÓN DE PARTE DE LOS AFECTADOS A SISTEMAS GENERALES SGV2 Y SGZV6.

La Comisión de Hacienda ha dictaminado favorablemente el asunto sometido a la consideración del Pleno, que adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Municipal de Urbanismo define dos franjas de terreno como sistemas generales destinados a vial y zona verde. Concretamente, se trata de los sistemas denominados SGV2 y SGZV6, que unen la antigua carretera de Zaragoza con la Avenida de Beire.

Esta corporación lleva a cabo negociaciones con los distintos propietarios afectados a fin de conseguir el correspondiente acuerdo que permita la adquisición de los terrenos para la ejecución posterior de su urbanización con el tratamiento que se considere más oportuno. En un primer momento se ha alcanzado acuerdo con la propietaria de la parcela 339 del polígono 9, mediante la permuta por otra de propiedad municipal, que es la 407 del polígono 14.

La parcela no municipal es propiedad de doña MARÍA VICTORIA OCHOA MARTÍNEZ. Cuenta con 2.206,17 metros cuadrados de superficie distribuida en terrenos que ostentan la condición de urbano no consolidado (680,94), sistemas generales de suelo urbanizable sectorizado (1.430,67), y suelo no urbanizable (94,56). El aprovechamiento de los 680,94 metros de suelo urbano no consolidado se materializará en la unidad de ejecución UER-16 del Plan Municipal de Urbanismo; y el aprovechamiento correspondiente a los 1.430,67 metros cuadrados de sistemas generales está adscrito al área de reparto AR3 del suelo industrial. Con la adquisición de tales terrenos se adquiere igualmente el aprovechamiento urbanístico que tienen asignado. Consta inscrita dicha parcela en el Registro de la Propiedad de Tafalla al tomo 2153, libro 172, folio 26, finca 3869.

La parcela municipal cuenta con 510,20 metros cuadrados de superficie de suelo urbano consolidado. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al tomo 2070, libro 158, folio 49.

Del expediente administrativo se desprende la equivalencia de los inmuebles a permutar.

A la vista de los antecedentes expuestos,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Acceder a la permuta de terrenos consistente en la transmisión a favor de doña MARÍA VICTORIA OCHOA MARTÍNEZ de la parcela catastral propiedad municipal número 407 del polígono 14, a cambio de adquirir el Ayuntamiento la propiedad de la mencionada que se identifica como la parcela catastral 339 del polígono 9 y destinada en su mayor parte a sistemas generales.

2º.- Se establecen como condiciones de dicha permuta las siguientes:

1ª.- El Ayuntamiento adquirirá la parcela de la señora Ochoa libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, salvo las servidumbres de paso de acueducto a que se refiere el expediente expropiatorio arriba referenciado.

Por su parte, el Ayuntamiento transmitirá la parcela de su propiedad también libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

2ª.- Las indemnizaciones correspondientes a la imposición de servidumbre de acueducto derivadas del expediente de expropiación tramitado con motivo de la obra de conducción y bombeo de las aguas residuales de la zona Oeste de Olite serán percibidas directamente por el Ayuntamiento o, en su defecto, abonadas por la señora OCHOA al mismo si no fuere posible lo anterior.

3ª.- Las fincas objeto de permuta se transmiten recíprocamente como “cosa cierta”, sin que quepa en el futuro compensación alguna por diferencias de superficie.

4ª.- La venta de la parcela municipal se lleva a cabo en concepto de suelo urbanizado, sin que el adjudicatario deba abonar importe alguno por el coste de la urbanización si hubiere alguna cantidad pendiente por ello.

6º- APROBACIÓN DE VENTA DE PARCELA 768 DEL POLÍGONO 10, ANTIGUO BOMBEO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se adopta el acuerdo siguiente:

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri es propietario de un solar en calle Artajona número 31, identificado catastralmente como la parcela 768 del polígono 10. Tiene, según Catastro, 1.082,32 metros cuadrados de superficie y la condición

de bien patrimonial. Registralmente es la finca número 12.038 del Registro de la Propiedad de Tafalla, inscrita al tomo 2.163, libro 173, folio 31.

Se clasifica y califica por el planeamiento urbanístico como suelo urbano consolidado con destino a usos residenciales en vivienda unifamiliar aislada, y es susceptible de división en dos parcelas edificables de 541,16 metros cuadrados cada una. En la actualidad se levanta sobre dicho terreno caseta e instalaciones del antiguo bombeo de aguas residuales.

Según informe de valoración, tras la división posible, las fincas resultantes se valoran en 87.810,10 euros una de ellas y 96.185,29 euros, la otra. La diferencia de valor en menos de la primera se debe al mayor coste imputable a la misma por el derribo y retirada de instalaciones del antiguo bombeo de aguas residuales.

Este Ayuntamiento considera oportuno proceder a la venta en pública subasta de la finca de referencia tras su división en dos parcelas de 541,16 metros cuadrados cada una, con el fin de destinar los recursos obtenidos, en su caso, a la financiación de inversiones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA por runanimidad:

1º.- Disponer la división de la finca a la que se refiere el presente acuerdo de manera que sean dos las resultantes de 541,16 metros cuadrados de superficie cada una de ellas.

2º.- Declarar la alienabilidad de las dos parcelas resultantes de la operación de división a que se refiere el punto anterior, por tener el terreno carácter patrimonial.

3º.- Proceder a su enajenación por venta, que se adjudicará previa la tramitación de la correspondiente subasta a partir de los tipos de licitación arriba indicados para cada una de ellas.

4º.- Aprobar a tal efecto el pliego de condiciones que obra en el expediente y que recoge las propias de la tramitación de la subasta y las de venta de las parcelas arriba mencionadas.

7º- APROBACIÓN DE VENTA DE PARCELA 404 DEL POLÍGONO 14 MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Es asumido el dictamen la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri es propietario de un solar que tiene el número 1 de las fincas resultantes de reparcelación de unidad UE-22-2-B2, identificado catastralmente como la parcela 404 del polígono 14. Tiene, según

Catastro, 510,69 metros cuadrados de superficie y la condición de bien patrimonial integrado en el patrimonio municipal de suelo por proceder de cesión obligatoria y gratuita de aprovechamiento urbanístico de la unidad en la que se inserta. Registralmente es la finca número 10.277 del Registro de la Propiedad de Tafalla, inscrita al tomo 2.070, libro 158, folio 40. Se califica por el planeamiento urbanístico como suelo con destino a usos residenciales en vivienda unifamiliar aislada.

Según informe de valoración, se valora en 87.362,30 euros.

Este Ayuntamiento considera oportuno proceder a la venta en pública subasta de la finca de referencia con el fin de destinar los recursos obtenidos, en su caso, a la financiación de inversiones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Declarar la alienabilidad de la parcela 404 del polígono 14.

2º.- Proceder a su enajenación por venta, que se adjudicará previa la tramitación de la correspondiente subasta a partir del tipo de licitación arriba indicado.

3º.- Aprobar a tal efecto el pliego de condiciones que obra en el expediente y que recoge las propias de la tramitación de la subasta y las de venta de la parcela arriba mencionada.

8º- APROBACIÓN DE VENTA DE PARCELA 827 DEL POLÍGONO 9 MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

En este punto también se asume el dictamen previo de la Comisión de Hacienda adoptándose acuerdo del siguiente tenor:

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri es propietario de un solar que tiene el número 8 de las fincas resultantes de reparcelación de unidad UE-1 del área de reparto AR3 de las antiguas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. Se identifica catastralmente como la parcela 827 del polígono 9. Tiene, según la reparcelación de la unidad, 436,08 metros cuadrados de superficie y, según Catastro 432,22 metros. Ostenta la condición de bien patrimonial integrado en el patrimonio municipal de suelo por proceder de cesión obligatoria y gratuita de aprovechamiento urbanístico de la unidad en la que se inserta. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al tomo 2.048, libro 156, folio 175, finca 10.176. Se califica por el planeamiento urbanístico como suelo con destino a uso industrial.

Según informe de valoración, se valora en 36.931,39 euros.

Este Ayuntamiento considera oportuno proceder a la venta en pública subasta de la finca de referencia con el fin de destinar los recursos obtenidos, en su caso, a la financiación de inversiones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Declarar la alienabilidad de la parcela 827 del polígono 9.

2º.- Proceder a su enajenación por venta, que se adjudicará previa la tramitación de la correspondiente subasta a partir del tipo de licitación arriba indicado.

3º.- Aprobar a tal efecto el pliego de condiciones que obra en el expediente y que recoge las propias de la tramitación de la subasta y las de venta de la parcela arriba mencionada.

9º- AMPLIACIÓN DE CONTRATO CON GESERLOCAL S.A.

De nuevo el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sirve de pauta para la adopción del siguiente acuerdo:

La entidad Gaserlocal S.A, sociedad pública, tiene adjudicado el contrato de asistencia técnica en la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a las normas de tráfico. Dicha asistencia comprende sólo la gestión de los expedientes en período de pago voluntario y la gestión del cobro en vía de apremio. Se excluye de su objeto la tramitación de los recursos de reposición y de alzada que puedan plantearse contra actuaciones seguidas en vía de apremio.

Se ha recibido propuesta de dicha sociedad por la que se plantea la posibilidad de ampliar el objeto del contrato a fin de incluir en el mismo la asistencia técnica relativa a la tramitación de los citados recursos de reposición y alzada, siempre frente a actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de apremio. Tal ampliación supondría un coste de quince (15) euros por recurso.

Parece razonable unificar la asistencia técnica prestada en torno a la tramitación de los señalados procedimientos y recursos, siempre en lo relativo a los trámites relacionados con la sanciones en materia de tráfico.

Por todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad: ampliar el objeto del contrato formalizado en su día con la sociedad Gaserlocal S.A. en los términos contemplados en el anexo al mismo que obra en el expediente, a fin de que por dicha entidad se preste también la correspondiente asistencia técnica relacionada con la tramitación de los

recursos de reposición y de alzada que puedan interponerse frente a actuaciones seguidas en vía de apremio con motivo de la recaudación de multas de tráfico.

10º- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS APROBADOS PARA EL AÑO 2011.

Siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

En el momento de la aprobación de las tasas y precios públicos para el año 2011 se establecieron los correspondientes a la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, cuantificándola en el 1,5 por 100 (se entiende, de la facturación bruta de las compañías explotadoras en el municipio de Olite). Dichas tasas y precios públicos fueron publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 151 del 13 de diciembre de 2010. Con relación a la ocupación llevada a cabo por las compañías de telefonía, se produjo un error al considerar que se trataba de las compañías de telefonía móvil. Esta circunstancia puede dar lugar a una cierta confusión, por cuanto que con ello se da a entender que estarán sujetas a dicha tasa las citadas compañías con independencia de si los servicios prestados son a través de la telefonía móvil o fija.

Pues bien, procede corregir el error padecido en el establecimiento de dicha tasa, de manera que quede claro que la misma sólo se percibirá por las compañías de telefonía en general en cuanto prestadoras del servicio de telefonía fija.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

Corregir el error padecido en la aprobación de tasas y precios públicos para el año 2011, de forma que, en lo que se refiere a la tasa correspondiente a la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, se disponga lo siguiente en cuanto a las compañías telefónicas:

- El importe de la tasa será del 1,5 por 100 del importe de la facturación bruta de las citadas compañías suministradoras del servicio en el municipio de Olite.

- La tasa corresponderá a la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de los bienes municipales por la prestación del servicio de telefonía fija.

11º- SOLICITUD DE REINTEGRO DE BONIFICACIONES RECONOCIDAS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2010.

Se asume por el Pleno el contenido del correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda dando lugar al siguiente acuerdo:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las leyes forales que reconozcan beneficios fiscales en materia de tributos de las entidades locales han de fijar fórmulas de compensación a favor de éstas.

Por su parte, la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio del Régimen Fiscal de las Cooperativas reconoce una bonificación del 95 por 100 de las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas a estas entidades. Y en la Ley Foral 21/1997, de 30 de diciembre se establecen distintos porcentajes de bonificación en el primer período impositivo del mismo impuesto a favor de los sujetos pasivos que se inicien en su actividad.

Con el fin de reclamar el importe en que la recaudación por el impuesto mencionado ha sido minorada como consecuencia del reconocimiento de los beneficios fiscales arriba indicados, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral 325/1998, de 9 de noviembre,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Reconocer la bonificación consistente en el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2010 a las Cooperativas que se relacionan en el informe de Intervención que obra en el expediente, con el resultado parcial que para cada caso se detalla y por un importe total de 5.539,86 euros.

2º.- Reconocer las bonificaciones consistentes en un 25, 50 y 75 por 100 de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes respectivamente a los ejercicios de 2008, 2009 y 2010 giradas a los sujetos pasivos de dicho impuesto que constan relacionados en el informe de Intervención que obra en el expediente, con el resultado parcial que para cada uno se detalla y los totales siguientes: 2.017,10 euros para el año 2008; 1.030,79 euros, para el año 2009; y 1.155,95 euros, para el año 2010.

3º.- Solicitar al Departamento de Administración Local la compensación legalmente establecida por el reconocimiento de las bonificaciones en las cuotas por el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en los dos puntos anteriores y que supone un total de 9.743,70 euros.

12º- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

El Pleno asume el dictamen de la Comisión de Hacienda y adopta el siguiente acuerdo:

Ha sido interpuesto recurso de reposición frente a convocatoria para la provisión de auxiliar administrativo por parte de don Arturo Hernández Armendáriz.

Se fundamenta dicho recurso en que no se especifica en las bases de la convocatoria el sistema y forma de calificación de la prueba de entrevista con el Tribunal. Además, entiende en impugnante que la provisión de la plaza debe realizarse en régimen funcionarial y no laboral.

Obra en el expediente informe de Secretaría en el que se analizan las circunstancias de hecho y de derecho sobre la impugnación planteada, informe que la Comisión hace suyo como motivación de la resolución del recurso.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto, de forma que la convocatoria incorpore a su base 6.2.3 expresión mediante la cual se indique que la puntuación se llevará a cabo teniendo en cuenta por parte del Tribunal la capacidad y aptitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de convocatoria, en atención a las tareas específicas del mismo.

2º.- Desestimar el recurso en todo lo demás por las razones que se exponen en el informe arriba indicado, del que se dará traslado al recurrente.

13º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DEL CARDO ROJO DE ÁGREDA”.

Siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno adopta el acuerdo que se reproduce a continuación:

La citada asociación está promoviendo un proyecto piloto denominado “Cardo” para su presentación a convocatoria de 2011 de la Red Rural Nacional, a fin de recuperar un producto tradicional como elemento dinamizador y diversificador de la economía rural. Se propone por el promotor del proyecto colaborar en el mismo en los términos contemplados en la propuesta de convenio cuya aprobación se somete al Ayuntamiento.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad: Aprobar el citado convenio y autorizar a la señora Alcaldesa para su firma.

14º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TORRE DEL CHAPITEL PARA FINES TURÍSTICOS.

El dictamen en este caso corresponde a la Comisión de Urbanismo y, siguiendo su contenido, se adopta acuerdo como se expone a continuación:

Ha sido elaborado proyecto de adecuación de la Torre del Chapitel para su aprovechamiento como recurso de turismo cultural. Comprende el mismo tanto los

aspectos turísticos, como los correspondientes a la ejecución de obra necesaria en el inmueble propiedad municipal de calle San Francisco 2 de esta ciudad, en la parte orientada a Plaza Carlos III.

En lo estrictamente turístico se contempla en dicho proyecto la iluminación adecuada, la implantación de un sistema de interpretación de la torre, y los aspectos relacionados con la gestión. Se ha presupuestado su coste en la cantidad de 33.000 euros sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Por lo que se refiere a las obras a llevar a cabo, comprenden tanto el ámbito de la torre misma, como el inmueble anejo, por el que se dotará a la primera de acceso y que se modificará en su aspecto exterior con el fin de dar realce a la citada torre, además de adecuar en sus instalaciones básicas. El coste de tales obras se establece en 104.650 euros sin iva. A tal cantidad habrá que añadir el importe correspondiente a los honorarios de técnicos, que asciende a 9.100 euros sin iva.

El total de la inversión prevista es, por tanto, de 146.750,00 euros sin considerar el iva.

A la vista de dicha documentación técnica, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el proyecto de “Acondicionamiento de la Torre del Chapitel como recurso de turismo cultural” y el presupuesto de las obras correspondientes en los términos y cuantías arriba indicados.

2º.- Solicitar a tal fin ayudas del fondo “Feader” en los términos contemplados en la convocatoria abierta mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 40 del 28 de febrero de 2011.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la presidencia, siendo las catorce horas quince minutos. Del resultado de la sesión se extiende la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.